MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, ubicada en ruta CA-1, kilómetro 118+100, aldea Río de la Virgen, municipio y departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 238-2014

Guatemala, 30 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-43177 (D-3270-2009),** opinó de manera favorable la adscripción a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 946, folio 191 del libro 72 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, en virtud que se destinará para que continué funcionando el Campamento Central de la Zona Vial No. 2 de Caminos de la aldea Río de la Virgen, municipio y departamento de Jutiapa, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 946, folio 191 del libro 72 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en ruta CA-1, kilómetro 118+100, aldea Río de la Virgen, municipio y departamento de Jutiapa, de conformidad con las medidas y colindancias que aparecen en su primera inscripción de dominio.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo se otorga para el funcionamiento del Campamento Central de la Zona Vial No. 2 de Caminos de la aldea Río de la Virgen, municipio y departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-725-2014)-14-agosto